



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00064-00

EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE

EJECUTADO: COMERCIALIZADORA LACTEOS SAN DIEGO SAS ZOMAC

Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte ejecutante a través de memorial que antecede solicita al despacho se corrija el mandamiento de pago ordenado en este asunto, pues no se discriminó en tal oportunidad los valores por concepto de intereses corrientes, moratorios y otros gastos pedidos en la demanda.

El artículo 286 del C.G.P., establece: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Atendiendo la norma trasunta, se procederá a corregir el auto del ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de incluir en el mandamiento de pago los valores por concepto de intereses corrientes, moratorios y otros gastos pedidos en la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el mandamiento de pago en el sentido de indicar que además se libra mandamiento por los siguientes conceptos:

- El Pagare identificado con sello de barras 2R143163 por la suma de \$422.663.799.00 M/CTE., que respalda las obligaciones No. 9000009585, por valor por la suma de \$340.749.058.00 M/CTE., por concepto de capital, más la suma de \$2.042.832.00 M/Cte., por concepto de intereses corrientes, más la suma de \$32.822.222.00 M/Cte., por concepto de intereses moratorios, más al suma de \$4.337.898.00 M/Cte., por otros gastos y la obligación No. 9000009583 por la suma de \$340.749.058.00 M/CTE., por concepto de capital, más la suma de \$2.042.832.00 M/Cte., por concepto de intereses corrientes, más la suma de \$32.822.222.00 M/Cte., por concepto de intereses moratorios, más al suma de \$4.337.898.00 M/Cte., por otros gastos.
- El Pagare identificado con sello de barras 1L396326 por valor \$135.970.456.41 M/CTE., que respalda la obligación No. 7260063565, por la suma de \$105.214.785.18 M/CTE., por concepto de capital, más la suma de \$5.201.660.00 M/Cte., por concepto de intereses corrientes, más la suma de \$19.832.240.00 M/Cte., por concepto de intereses moratorios, más la suma de \$5.721.770.64 M/Cte., por otros gastos.

SEGUNDO: Se ordena notificar a la parte ejecutada tanto del auto adiado ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), como de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 al 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020 y désele 10 días de traslado al sujeto pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc6830f8b4a564af9d850227b8c864cb8dc91473345ea693d431735cf09b29b**
Documento generado en 04/06/2021 12:58:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>